

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se inician las funciones en las Oficinas Estatales y de Apoyo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala y Veracruz de Ignacio de la Llave; publicado el 13 de octubre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

NOTA ACLARATORIA al ACUERDO por el que se inician las funciones en las Oficinas Estatales y de Apoyo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala y Veracruz de Ignacio de la Llave; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2021.

EN EL ARTÍCULO PRIMERO DICE:

(...) 10. Oficina Estatal de Querétaro, con domicilio en Calzada Los Arcos N°. 278 "C", Local del Segundo Piso, Colonia Loma Dorada, Municipio de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, código postal 76058. (...)

(...) 12. Oficina Estatal de Tlaxcala, con domicilio en Prolongación Porfirio Díaz N°. 41, Colonia San Isidro, Municipio de Santa Bárbara, Estado de Tlaxcala, código postal 90060, en los locales 1b al 5b de la Plaza Prisma. (...).

DEBE DECIR:

(...) 10. Oficina Estatal de Querétaro, con domicilio en Calzada Los Arcos N°. 278 "C", Local del Segundo Piso, Colonia Loma Dorada, Municipio de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, código postal 76060. (...)

(...) 12. Oficina Estatal de Tlaxcala, con domicilio en Prolongación Porfirio Díaz N°. 41, Colonia San Isidro, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, código postal 90000, en los locales 1b al 5b de la Plaza Prisma. (...).

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- El Director de Legislación del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Luis Alfonso Calderón González.**- Rúbrica.

(R.- 512947)